

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento el memorial radicado por correo electrónico por la apoderada de la parte actora.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el cotejo que se allego por la parte actora en relación con la demandada (archivo No. 022), se advierte que nuevamente existe un error en cuanto a los anexos y la diligencia de notificación realizada a la pasiva, pues en el documento contentivo de la notificación personal se le indica:

DEMANDADO(S): COOMEVA EPS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

En consecuencia, se itera que en aras de garantizar el debido proceso y surtir la notificación en debida forma, **acorde a los requisitos del D. 806 de 2020**, NUEVAMENTE se requiere a la parte actora para que surta **la notificación, personal de la demanda**, remitiendo al correo electrónico o dirección física de COOMEVA E.P.S. S.A., copia del auto admisorio, únicamente **advirtiéndole a la mencionada demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (pues al indicarle en el citatorio que debe comparecer dentro de los diez días siguientes a notificarse -según el pantallazo que antecede- y luego señalarle lo referente al D. 806 de 2020, genera una ambigüedad que puede dar lugar a una indebida notificación)**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.**

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.020 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 09 de febrero de 2021</p> <p style="text-align: center;">SOFIA KOPP ALVARINO Secretaría Ad-hoc</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea179ee1b48238d9eaaa9d0fb2ef6759a1138aec90049a50e1202f2c8a6bf2f

Documento generado en 08/02/2021 08:02:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**